

**PRORROGA No 8 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No ICCU 448 DE 2024
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y
CONCESIONES DE CUNDINAMARCA HOY INSTITUTO DE CAMINOS Y
CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA Y INGESCOR**

LAURA DANIELA NIETO GUTIERREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.121.939.147**, en su calidad de Directora Técnica-Dirección Caminos del **ICCU**, con **Nit. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución de incorporación No 077 del 31 de enero de 2025, debidamente facultada para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzaes 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 378 del 15 de Mayo de 2024 (Modifica el Manual de Contratación del ICCU), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU** por una parte, y por la otra, **JUAN CARLOS RIOS URUETA** identificado con cedula de ciudadanía número **79.389.176**, quien actúa en su condición de representante legal de **INGESCOR**, con **NIT. 812002469-5** y en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar Prorroga No 8 al presente Contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a) Que, mediante comunicado ING-CUND-590-2025 del 23 de diciembre de 2025 el contratista solicita la realización de la prórroga No 8 del contrato de la referencia; b) Que, una vez recibida la solicitud, el supervisor del contrato *presenta justificación: En atención al comunicado del contratista con consecutivo oficio CI-0353- 2025 del 22 de diciembre de 2025, donde el CONSORCIO INGESYOC, en calidad de contratista de obra solicitó prórroga No. 8 al plazo contractual por periodo de treinta (30) días calendario comprendidos desde el día 25 de diciembre de 2025 hasta el día 23 de enero de 2026, y donde esta interventoría mediante comunicado ING-CUND-589-2025 emitió aval y traslado a la entidad contratante, con el fin de poder dar cumplimiento y terminación en la ejecución de las actividades de obra que forman parte del alcance contractual correspondiente a los municipios de Villeta y Apulo Cundinamarca, teniendo en cuenta situaciones que han impedido el normal desarrollo de las obras.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se presentan los antecedentes presentados que dan lugar a la solicitud de esta interventoría al ICCU de tramitar prórroga y adición de recursos al contrato de Interventoría No. 448 de 2024.

ANTECEDENTES

1. Los Contratos de Obra 454 de 2024 (lote 1) y No. 455 de 2024 (lote 2), iniciaron el 23 de septiembre de 2024 para el lote 1 y 20 de septiembre de 2024 para el lote 2, con un valor total inicial de \$ 4.500.000.000 para cada uno y un plazo de ejecución inicial hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024.
2. El alcance contractual corresponde a la ejecución de obras para la atención de emergencias viales en todo el departamento de Cundinamarca, en el marco de las provincias distribuidas para el lote 1 y lote 2 acorde al anexo técnico de los contratos de obra ya mencionados.
3. El pasado 24 de diciembre de 2024, mediante comunicado ING-CUN-194-2024, la interventoría remitió los soportes de la solicitud de adición y Prórroga No. 1 por un término de tres (03) meses y trece (3) días a la fecha de terminación esto hasta el 13 de abril de 2025 del contrato de interventoría.

4. En el desarrollo del contrato de interventoría No. 448 de 2024, esta interventoría llevo a cabo la validación correspondiente al reconocimiento, replanteo, verificación y medición de las obras requeridas en cada una de las emergencias viales objeto de intervención, y de esta manera, realizar las observaciones y los ajustes que considere pertinentes tal y como lo cita el contrato de interventoría en su cláusula 9 y clausula 10 de obligaciones generales y específicas del interventor, así:

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

1. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución del contrato.

14 Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deban quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de que el interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4. Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

15 Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR

6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo, siempre que estos sean imputables al interventor.

7. El interventor realizará ensayos de laboratorio conforme con la Normativa Colombiana, para lo cual deberá presentar los soportes de la ejecución de los mismos, el costo a cancelar por cada tipo de ensayo ser el precio del menor de tres cotizaciones en diferentes laboratrios certificados y los cuales será aprobados por el supervisor del contrato.

8.Desarrollar la interventoría con el equipo de trabajo propuesto, EL INTERVENTOR sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo previa autorización escrita del supervisor designado por la Entidad y del representante legal del ICCU, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Dicho reemplazo solo se autorizará por causas debidamente justificadas.

9.Contar con un vehículo para realizar desplazamientos al sitio de la obra y los demás que se requieran para el cumplimiento de las actividades de interventoría y supervisión del contrato de obra.

10. Exigir al contratista, el equipo exigido para la ejecución de los contratos, así como el tiempo de dedicación del personal propuesto en la ejecución del proyecto. El interventor está en la obligación de exigir el cambio de personal o equipo ofrecido e informar al ICCU, de tal decisión.

11. Verificar que el contratista o Ejecutor cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos por las entidades competentes.

12. Elaborar, revisar aprobar y suscribir en conjunto con el Contratista, las actas a que haya lugar para la ejecución del contrato.

13. Exigir al contratista de las actividades programadas en las fechas determinadas en el cronograma de ejecución establecido para la ejecución de la obra.

16. Verificar y realizar el seguimiento y control durante la ejecución del contrato de los siguientes documentos: i) Cronograma, ii) Plan de trabajo; iii) Organigrama del personal de nómina y contratado; y, iv) Plan de inversión del anticipo, así como el cumplimiento de las normas vigentes aplicables.

24. Remitir dentro de los plazos establecidos al ICCU, las solicitudes de modificación al contrato, siempre que se encuentren debidamente justificadas y avaladas por el interventor, anexando el respectivo informe, para que el ordenador del gasto analice la factibilidad de la solicitud.

25. Estudiar oportunamente, las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución contractual, presentadas, por el Contratista, junto con los documentos técnicos que justifiquen dicha modificación. Si prospera la solicitud, es deber del interventor presentar esta solicitud al ICCU con el respectivo aval del interventor.

5. Mediante los comunicados con consecutivo CSP-090-2025 de fecha 9 de abril de 2025 Lote 1 y comunicado CI-186-2025 fecha 9 de abril de 2025 Lote 2, donde las firmas contratistas de obra Consorcio San Pablo de lote 1 y el consorcio INGESYOC de lote 2 solicitaron formalmente realizar modificación al plazo contractual con una prórroga de un (1) mes, para los contratos de obra No. 454 de 2024 y No. 455 de 2024 respectivamente, prórroga vigente desde el 14/04/2025 hasta el 14/05/2025, con el propósito principal de alcanzar el cumplimiento de las actividades previstas en los contratos de obra en mención, para lo cual esta interventoría considerando la necesidad de la intervención de las obras para la atención de emergencias viales identificadas en detalle en los comunicados ING-CUND-365-2025, ING-CUND-361-2025, y con el fin de garantizar el cumplimiento contractual y de ley, esta interventoría avaló y recomendó la prórroga a los contratos de obra ya mencionados hasta el catorce (14) de mayo de 2025, donde los contratistas de obra cumbre ingeniería SAS, y El Consorcio INGESYOC asumirán el costo del 100% del valor del mes de los costos del contrato de la Interventoría, la cual permitió reducir el riesgo al ICCU de no contar con el seguimiento especializado por parte de terceros que establece obligatoriamente, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

6. Mediante comunicado ING-CUND-362-2025 de fecha 10 de abril de 2025, esta interventoría solicitó prórroga y adición No. 2 al contrato de interventoría No. 448 de 2024, por un plazo de un (1) mes y una adición por valor de CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE \$108.260.250 incluido IVA.

7. A través de los comunicados con consecutivo CSP-111-2025 de fecha 12 de mayo de 2025 Lote 1 y comunicado CI-211-2025 fecha 11 de mayo de 2025 Lote 2, donde las firmas contratistas de obra Consorcio San Pablo de lote 1 y el consorcio INGESYOC de lote 2 solicitaron formalmente realizar modificación al plazo contractual

con una prórroga de un (1) mes, para los contratos de obra No. 454 de 2024 y No. 455 de 2024 respectivamente, prórroga vigente desde el 15/05/2025 hasta el 15/06/2025, con el propósito principal de alcanzar el cumplimiento de las actividades previstas en los contratos de obra en mención, para lo cual esta interventoría considerando la necesidad de la intervención de las obras para la atención de emergencias viales identificadas en detalle en los comunicados ING-CUND-390-2025, ING-CUND-389-2025, y con el fin de garantizar el cumplimiento contractual y de ley, esta interventoría avaló y recomendó la prórroga a los contratos de obra ya mencionados hasta el quince (15) de junio de 2025. donde los contratistas de obra cumbre ingeniería SAS, y El Consorcio INGESYOC asumirán el costo del 100% del valor del mes de los costos del contrato de la Interventoría, la cual permitió reducir el riesgo al ICCU de no contar con el seguimiento especializado por parte de terceros que establece obligatoriamente, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

8.El 13 de mayo de 2025, bajo el comunicado ING-CUND-391-2025 Ingescor Ltda solicitó prórroga No. 3 desde el 15 de mayo de 2025 al 15 de junio de 2025, donde los contratistas de obra asumirán los costos de interventoría.

9.Mediante los comunicados de los contratistas de obra con consecutivo CSP –120 – 2025 de fecha 24 de junio de 2025 lote 1 y CI-223-2025 de fecha 17 de junio de 2025 lote 2, donde las firmas contratistas de obra Consorcio San Pablo de lote 1 y el consorcio INGESYOC de lote 2 solicitaron formalmente realizar modificación al plazo contractual con una prórroga de tres (3) meses, para los contratos de obra No. 454 de 2024 y No. 455 de 2024 respectivamente, prórroga vigente desde el 20/06/2025 hasta el 19/09/2025, con el propósito principal de alcanzar el cumplimiento de las actividades previstas en los contratos de obra en mención, para lo cual esta interventoría considerando la necesidad de la intervención y culminación de las obras para la atención de emergencias viales identificadas en detalle en los comunicados ING-CUND-412-2025 y ING- CUND-415-2025 de fecha 24 de junio de 2025, para poder garantizar el cumplimiento contractual y de ley esta interventoría recomendó la prórroga a los contratos de obra ya mencionados hasta el veinticuatro (24) de septiembre de 2025.

10. Mediante comunicado ING-CUND-420-2025 de fecha 24 de junio de 2025, esta interventoria realizó solicitud de Solicitud de prórroga No. 4 y adición No. 2 al contrato de interventoría No. 448 de 2024, hasta el 24 d septiembre de 2025, y una adición por valor de CUATROCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE (\$ 400.000.000) incluido IVA, ante la inclusión de la adición No. 2 solicitada para el contrato de interventoría No. 448 de 2024, el valor de dicho contrato ascendería a un valor de MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.401.700.568) incluido IVA.

11. A través de los comunicados de los contratistas de obra con consecutivo CSP – 154 – 2025 de fecha 16 de septiembre de 2025 lote 1 y CI-279-2025 de fecha 22 de septiembre de 2025 lote 2, donde las firmas contratistas de obra Consorcio San Pablo de lote 1 y el consorcio INGESYOC de lote 2 solicitaron formalmente realizar modificación al plazo contractual con una prórroga de cuarenta y cinco (45) días para el contrato de obra No. 454 de 2024 y dos (2) meses para el contrato de obra No. 455 de 2024 respectivamente, prórroga vigente desde el 26/09/2025 hasta el 09/11/2025 para el lote 1 y prórroga vigente desde el 26/09/2025 hasta el 26/11/2025, con el propósito principal de alcanzar el cumplimiento de las actividades previstas en los contratos de obra en mención, para lo cual esta interventoría considerando la necesidad de la intervención y culminación de las obras para la atención de emergencias viales identificadas en detalle en los comunicados ING-CUND-521-2025 y ING-CUND-526-2025.

12. El 23 de septiembre de 2025, con el comunicado ING-CUND-529-2025, INGESCOR LTDA presentó solicitud de prórroga No. 5 al contrato de interventoría No. 448 de 2024, teniendo en cuenta que la empresa cuenta con la trazabilidad del

proyecto y ha venido realizando la Interventoría a los Contratistas de obra Consorcio San Pablo de lote 1 y el consorcio INGESYOC de lote 2, ejecutores de los contratos de obra No. 454 de 2024 y No. 455 de 2024, por lo cual solicitó al ICCU una prórroga por cuarenta y cinco (45) días para el lote 1, del 26 de septiembre al 9 de noviembre de 2025, y de dos (2) meses para el lote 2 del 26 de septiembre al 26 de noviembre de 2025, cuyo valor está asociado a las condiciones actualizadas y debidamente registradas en el plan de cargas para el contrato No. 448 de 2024 y la prórroga hasta el día 26 de noviembre de 2025, modificación contractual la cual es necesaria para continuar ejerciendo la Interventoría a los contratos de obra ya mencionados, y las cuales están plasmadas en los ING-CUND-521-2025 y ING-CUND-526-2025 de fecha 17 de septiembre de 2025 y 22 de septiembre de 2025 respectivamente, con asunto: Aval y traslado de la solicitud de prórroga al contrato de obra No. 454 de 2024, y Aval y Traslado de Solicitud de Prórroga al Contrato de Obra ICCU 455 de 2024 respectivamente.

Para lo cual se tuvo en cuenta la Cláusula 10 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, obligación No. 4 la cual se cita así: “4. Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causa exclusiva o parcialmente imputables al contratista, para lograr el fin del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para la entidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga incluido el pago de la interventoría correrán a cargo del contratista en la proporción equivalente a su imputabilidad.” El contratista de obra consorcio San Pablo, asumirá los costos de la prórroga del contrato de interventoría, por cuarenta y cinco (45) días, por un valor de \$75.000.000 y Consorcio Ingesyoc asumirá los costos de la prórroga del contrato de interventoría, por dos (2) meses, por un valor de \$105.000.000, correspondiente a los honorarios de personal asignados a la supervisión del Lote 1 y lote 2, de tal manera que la interventoría pueda seguir realizando el acompañamiento técnico, financiero, legal y administrativo al desarrollo de las actividades de obra y se permita llevar el contrato a buen término. En consecuencia, de ello, el Consorcio San Pablo y el Consorcio Ingesyoc, se comprometen a suscribir junto con la interventoría un contrato de cesión de derechos económicos a favor de la interventoría, de tal manera que la entidad pueda realizar el pago correspondiente a INGESCOR LTDA y la interventoría pueda desempeñar sus funciones de manera adecuada.

13. El 23 de noviembre de 2025, mediante comunicado ING-CUND-566-2025 se realizó prórroga No. 6 al contrato de interventoría No 448 de 2024, motivada por la firma contratista de obra Consorcio San Pablo de lote 1, el cual solicitó formalmente realizar modificación al plazo contractual con una prórroga de treinta y un (31) días para el contrato de obra No. 454 de 2024, prórroga vigente desde el 15/11/2025 hasta el 15/12/2025, razón por lo cual se solicitó al ICCU autorizar y gestionar al contrato de interventoría No. 448 de 2024 una prórroga No. 6 por diecinueve (19) días hasta el 15/12/2025, en concordancia con la necesidad de realizar acompañamiento técnico, financiero, legal y administrativo al desarrollo de las actividades de obra y se permitiera llevar el contrato a buen término el contrato de obra No. 454-2024.

14. El 5 de diciembre de 2025, donde el CONSORCIO INGESYOC, en calidad de contratista de obra solicitó prórroga No. 7 al plazo contractual por periodo de catorce (14) días calendario comprendidos desde el día 11 de diciembre de 2025 hasta el día 24 de diciembre de 2025, y donde esta interventoría mediante comunicado INGCUND-580-2025 emitió aval y traslado a la entidad contratante, con el fin de poder dar cumplimiento y terminación en la ejecución de las actividades de obra que forman parte del alcance contractual correspondiente a los municipios de Villeta y Apulo Cundinamarca, teniendo en cuenta situaciones que han impedido el normal desarrollo de las obras

15. A la fecha el contrato de obra 455 de 2024, cuyo contratista es el consorcio Ingesyoc, presenta los siguientes avances:

MUNICIPIO	PROVINCIA	FRENTE DE OBRA	PORCENTAJE EJECUTADO	ESTADO ACTUAL
VILLETA	GUALIVÁ	ATENCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL RÍO CUNE, VEREDA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE VILLETA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	95 %	EN EJECUCIÓN
APULO	TEQUENDAMA	ATENCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL RÍO SAN VICENTE, VEREDA EL PIÑAL, MUNICIPIO DE APULO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	95 %	EN EJECUCIÓN

Teniendo en cuenta el plazo por periodo de treinta (30) días calendario solicitados por el consorcio Ingesyoc, comprendidos desde el día 25 de diciembre de 2025 hasta el día 23 de enero de 2026, el cual es un término de tiempo indispensable para la culminación de los tres frentes de obra del lote 2, debido a las dificultades que se presentan en cuanto a las condiciones climáticas en el departamento de Cundinamarca.

SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA.

Por las razones antes expuestas en los anteriores numerales se concluye:

De esta manera, se solicita al ICCU autorizar y gestionar al contrato de interventoría No. 448 de 2024 una prórroga No. 8 por treinta (30) días hasta el 23/01/2026, en concordancia con las condiciones contempladas en el plan de cargas para el contrato No. 448 de 2024.

Fundamentados en que la firma INGESCOR LTDA, tiene conocimiento del proceso, cuenta con la trazabilidad del proyecto y ha venido realizando la Interventoría a los Contratistas de obra Consorcio San Pablo de lote 1 y el consorcio INGESYOC de lote 2, ejecutores de los contratos de obra No. 454 de 2024 y No. 455 de 2024, se solicita al ICCU una prórroga por treinta (30) días para el lote 2.

Es importante precisar que el plazo adicional de la ejecución de interventoría no tendrá un costo económico adicional para la entidad contratante y renuncia a reclamar económicamente a futuro por la presente modificación, por tal razón no se adicionará recursos económicos al contrato de interventoría No. 448 de 2024.

La afiliación, pago y mantenimiento de la seguridad social integral de todo el personal propio o vinculado durante los 30 (treinta) días adicionales, así como el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, contractuales, prestacionales, de riesgos laborales y parafiscales estarán a cuenta y riesgo de la interventoría.

; c) Qué, mediante el oficio de fecha 24 de diciembre del 2025, la Directora Técnica- Direccion de Caminos ICCU, solicita al Subdirector Técnico - Subdirección de Gestión Contractual, la realización del presente prorroga de acuerdo a lo justificado

por el contratista y el supervisor del presente contrato; **d)** Que, en el presente contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y de la buena administración; **e)** Qué, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”, e igualmente que “Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; **f)** Qué, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del presente Contrato No ICCU 448 de 2024, hasta el 23 de enero de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA-COSTOS: El contratista no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento;

CLAUSULA TERCERA.-NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora;

CLÁUSULA CUARTA.-DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: **1.** Oficio de la Directora Técnica-Dirección de Caminos ICCU; **2.** Oficio presentado por la interventoría.

CLÁUSULA QUINTA: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Aprobó: Juan David Ospina Ortégón –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual 
Proyectó: Yenny Alejandra Tejero Rojas - Subdirección de Gestión Contractual 